



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2012-00308-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE BROKATE LLANOS.
DEMANDADO: BANCO POPULAR.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
04 DE JUNIO DEL 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia a cargo de la demandada.	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho Recurso extraordinario de casación	\$4.000.000.00
Gastos Acreditados	\$0
Total costas	\$4.000.000.00

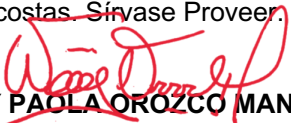
SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2012-308

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **JORGE ENRIQUE BROKATE LLANOS** contra **BANCO POPULAR**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE JUNIO DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del presente proceso ordinario, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JORGE ENRIQUE BROKATE LLANOS** contra **BANCO POPULAR**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE JUNIO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 20

CBB